

Dispositivos de Control Social en Ibagué- Colombia. 2010-2013

Luis Fernando Roa (figoluis1123@gmail.com)

Tatiana Rubio. (tatianarubiouiz@hotmail.com)

Universidad del Tolima - Colombia

Resumen.

Esta ponencia pretende demostrar que partir del año 2010 con la ejecución e implementación de la oralidad en los procesos judiciales en Colombia, los dispositivos de control social, juegan un papel importante en la vigilancia de los sujetos sociales dentro del territorio colombiano. Por consiguiente, dividimos los tipos de control social en: formal e informal, con el objetivo de visibilizar cuales han sido los de mayor y menor utilización por el Estado. De manera que se hace un recorrido bibliográfico para exponer lo que anteriormente se ha mencionado. No obstante, para ejemplificar esta investigación se hace referencia a la conducta punible del hurto, debido a que en los últimos tres años ha sido la acción más repetitiva y castigada por las instituciones del país. Por tal motivo, lo que se busca en esta ponencia es reflexionar sobre ¿si los tipos de control social que utiliza Colombia para que sujetos sociales puedan entablar unas relaciones interpersonales armónicas son los adecuados? Por tal motivo a lo largo de esta pequeña investigación se trató de responder a dicha pregunta. Reflejando que el Estado Colombiano, utiliza los mecanismos formales como la coerción, la represión, la fuerza y sobre todo el derecho penal para solventar las conductas irregulares que se encuentran consagradas en el código de derecho penal, para lo cual es el segundo rubro que más dinero se destina después del pago de la deuda externa. Por su parte los tipos de control informal como la educación y la familia se presentan como alternativa de implementación por el Estado para la disminución de las conductas delictivas o punibles por las instituciones Colombianas.

Palabras claves: Control social, control formal e informal, Derecho penal, Educación, Familia.

Abstract

This paper aims to show that from 2010 to the execution and implementation of the oral legal processes in Colombia, social control devices play an important role in monitoring the social subjects within Colombia. Accordingly, we divide the types of social control: formal and informal, in order to visualize which we have been the highest and lowest use by the State. So a literature course is to expose what has been mentioned above. However, this research sample reference to the criminal offense of theft is, because in the last three years has been the repetitive action and punished by the institutions. Therefore, what is sought in this paper is to reflect on what if the types of social control using Colombia to social subjects can engage in a harmonic relationships are appropriate? Therefore along this little research has tried to answer this question. Reflecting the Colombian government uses the formal mechanisms such as coercion, repression, strength and especially the criminal law to address the misconduct that are enshrined in the code of criminal law, for which is the second item that most money goes after payment of the foreign debt. Meanwhile informal control types such as education and family are presented as an alternative implementation by the State for decreased crime or criminal conduct by Colombian institutions.

Keywords: social control, formal and informal control, Criminal Justice, Education, Family

Introducción

Desde antes de 1492, existían una serie de comunidades indígenas que no tenían noción absoluta de occidente, sin embargo, con la llegada de los europeos a América, el continente empieza a padecer cambios drásticos tanto en la vida en sociedad de los sujetos sociales como en la vida particular de los individuos. Uno de esos cambios sociales ha sido el robo o el hurto, no obstante, antes de la llegada de los europeos no se hablaba de propiedad privada, sino que se tenía la noción de colectivismo, y mucho menos se hablaba de robo. Por consiguiente, con la llegada de los europeos a nuestra América trajo consigo el nuevo modelo de pensamiento capitalista, y con este, se habla ya de propiedad privada como eje fundamental de dicho paradigma.

Esa cultura del raponaje por parte de los españoles, portugueses, Franceses entre otros, hacia los Americanos, ha quedado heredado hasta nuestros días. Tanto así que después de los procesos de independencia de los diferentes países Latinoamericanos, se comienzan a crear los distintos códigos entre ellos los códigos penales. Por ejemplo, en la Republica de Colombia, se crea en 1837 el primer código penal colombiano, en donde el robo es visto de la siguiente manera; “el hurto consiste en la sustracción o apoderamiento, sin fuerza a las cosas ni violencia a las personas, de bienes muebles ajenos que tengan valor de uso o de afectación, sin el consentimiento del dueño, poseedor o tenedor y con ánimo de obtener provecho directo o indirecto, esto es para sí o para terceros”.¹

Lo anterior, se debió a que los sujetos empezaron a apoderarse de cosas y objetos que no les pertenecían. No obstante, esta es una conducta que históricamente ha ido en incremento por parte de los sujetos sociales que habitan desde la independencia el territorio colombiano.

Por tal motivo y con la implementación de las políticas neoliberales para darle continuidad al sistema capitalista, a Colombia llega en 1991 lo que se conoce como la apertura económica y con ello todo un marco jurídico que le da estructura a dicho

¹JOSÉ WILSON MÁRQUEZ ESTRADA. “Control Social y Construcción de Estado. El Código Penal de 1837 y su Influencia en la Legislación Criminal del Estado Soberano de Bolívar: 1870-1880” El Caribe Editores Ltda. Cartagena-Colombia. 2011. pág. 129

paradigma, entre ellos el código penal colombiano con todas sus reformas, en donde progresivamente se pretende que con el aumento de las penas se disminuirán las diferentes conductas delictivas, entre ellas el hurto, como lo constata el código penal del año 2000:

Los Sistemas de control como la familia, la educación, el trabajo, la religión entre otros no tienen mayor prioridad para el Estado, y no son objeto de una inversión significativa que pueda contribuir a la adaptación de los sujetos sociales a las políticas y leyes que coercitivamente impone el Estado, sino que se da mayor prioridad a los órganos represivos como los son las fuerzas militares en todas sus subdivisiones, puesto que cuenta con el 7.6 % del presupuesto nacional anual, mientras que la educación tiene rubro de 3.6%.² Por tal motivo se observa un panorama en los próximos años sin un mayor cambio, al menos de que los otros sectores de control social tengan una mayor importancia por el Estado Colombiano.

En lo que tiene que ver con la recopilación con los antecedentes investigativos, encontramos varios textos entre ellos; “Una mirada a la impunidad en el marco del Sistema Penal Oral Acusatorio en Colombia”.³ En este texto se expone toda la problemática que ha tenido la implementación de un dispositivo innovador en el sistema jurídico Colombiano, en la última década, que son los juicios orales que se aplica en todas las ramas del derecho y que anteriormente se ejecutaban por vía escrita.

Además de ello, se visibiliza por medio de la cantidad de sentencia que emiten anualmente las Cortes del Estado, que la práctica de dicha implementación de este dispositivo y practica ha sido un total fracaso, debido a que no se cuenta con las herramientas necesarias para llevar a cabo dichas diligencias, sumándole la no preparación académica-práctica del personal de justicia en Colombia. Por consiguiente, la finalidad que busca la norma a la hora de descongestionar los despachos judiciales ha sido un total fracaso; por ello, es necesario que miremos qué tan eficaz ha sido este dispositivo de control social a partir del 2005 en el marco jurídico en Colombia.

² Proyecto de ley “Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013”

³ Nieto Barreto Luis Hernando, Rivera Sneider. “Una mirada a la impunidad en el marco del Sistema Penal Oral Acusatorio en Colombia” Editorial Milla Ltda. Ministerio del Interior y Justicia, 2009. Bogotá- Colombia.

Para Alcira Daroqui (2012) en la actualidad nos situamos en el paradigma de la seguridad-inseguridad anclado en el nuevo orden liberal, el neoliberalismo, que profundizó las “violencias estructurales” propias del capitalismo produciendo transformaciones sustantivas en cuanto a la relación entre el Estado y la sociedad marcado por un giro hacia el mercado como regulador excluyente de las relaciones económicas, laborales y sociales. Sus consecuencias fueron arrasadoras: la flexibilidad laboral y con ello su expresión más dramática, los despidos masivos y la precarización de empleo, profundizado por serias dificultades de acceso a la vivienda y a la educación con un significativo deterioro en el ámbito público, también en cuanto a la prevención y asistencia de la salud, la baja o ausencia de las prestaciones públicas para amplios sectores de la población a los que se arrojó a la difícil “batalla” de vivir al día en un presente continuo.

Estos efectos parten de un modelo de acumulación que profundiza los procesos de desigualdad y se nutre y se alimenta de olla, siendo este un aspecto nodal que constituye al neoliberalismo. Como correlato, se abandonó un modelo de seguridad que se reconocía en las políticas económicas y sociales del Estado de Bienestar hacia un modelo de la inseguridad, producto de la precarización, la desintegración y la exclusión social. Este nuevo estado de la cuestión social, según la autora, fue sostenida desde un discurso y una práctica política por parte del orden social dominante acerca de la inevitabilidad de estos cambios, marcando a fuego una fuerte tendencia hacia la naturalización de las pérdidas de las protecciones y de la consecuente desigualdad.

En definitiva, el proceso de expulsión social se ha realizado a través de una violencia estatal en clave política, que se define por un Estado que se encaminó hacia el reforzamiento del sistema represivo institucional apuntando al control de las poblaciones pobres y a la represión y criminalización del conflicto social. Así, frente a la pérdida de la integración de las sociedades y el creciente aumento de las desigualdades, el Estado aumentó considerablemente su poder de policía, lo cual trajo como consecuencia un progresivo deslizamiento hacia un Estado de Seguridad.⁴

Al mismo tiempo, en la gobernabilidad de la cuestión social, el sistema penal articula sus prácticas y discursos de acuerdo con las necesidades del orden social dominante. La producción legislativa-penal, las agencias policiales, las agencias judiciales

⁴Daroqui, Alcira. De la resocialización a la neutralización e incapacitación. Universidad de Buenos Aires. Argentina. 2012.

y las instituciones de encierro han sido particularmente convocadas a sumarse a las políticas de ley y orden, a las políticas de la intolerancia o tolerancia cero, desplegando verdaderos ejercicios de control y también de soberanía, en los que el modelo correccional-terapéutico propio de la ortopedia social disciplinaria juega un papel subordinado, cuando no inexistente.

Desde este punto la autora plantea el interrogante sobre la cárcel del neoliberalismo: ¿de la exclusión social a la resocialización?, con ello se pretende reflexionar sobre sí, la cárcel, el encierro carcelario en el siglo XXI, en la era del neoliberalismo, una vez más desafía y promueve argumentos cada vez más complejos en cuanto a la búsqueda de su propia justificación cuando ésta sigue con la pretensión de ampararse en las propuestas correccionales resocializadoras.

Estas se constituyen en verdaderas ficciones que desde hace más de 30 años han sido cuestionadas y des-autorizadas –en particular a partir de la década del '70, cuando la cárcel sufrió la denuncia pública de su fracaso– y al mismo tiempo develaban y hacían visibles sus funciones latentes que la justificaban ya no como el laboratorio transformador del hombre delincuente, sino como una maquinaria productora de sufrimiento, dolor, subordinación y también, productora de delincuencia material y simbólica al servicio de un orden social que hizo del secuestro institucional una estrategia de gobernabilidad del conflicto y el malestar social emergentes de las relaciones de explotación y desigualdad constitutivas del capitalismo.

Entonces, ¿Es posible, seguir sosteniendo, afirmando y promoviendo normativamente y discursivamente el modelo resocializador como objetivo esencial del castigo legal? Es posible hacerlo en nuestro presente en el que al sujeto excluido se lo hace portador de una peligrosidad que le confiere el lugar social de enemigo y este concepto de enemigo introduce la dinámica de la guerra en el propio derecho penal, despojándolo de todos sus derechos por su capacidad dañina y peligrosa.⁵

Es en este sentido afirma la autora que el proyecto resocializador del modelo correccional está subordinado al programa de neutralización e incapacitación de las personas encarceladas desarrollado a partir de la expansión del estado penal de los últimos 20 años. El crecimiento impactante de la construcción carcelaria, el aislamiento geográfico,

⁵Ibid.

el aislamiento intracarcelario entre 18 a 20 horas diarias en celdas individuales, una oferta educativa y laboral limitada e improductiva, las condiciones de vida degradadas, las prácticas institucionales violentas, los reglamentos disciplinarios formales complementados con suplementos punitivos informales y la mercantilización de los derechos fundamentales de presos y presas a cambio de beneficios penitenciarios constituyen –entre otros tantos indicadores– ese programa, que banaliza las aspiraciones resocializadoras de la normativa penitenciaria.

Otro de los textos analizado es “Coordinación entre sistemas jurídicos y administración de justicia indígena en Colombia”.⁶(*Santamaría Ariza Rosembert. “Coordinación entre sistemas jurídicos y administración de justicia indígena en Colombia.”*). Aquí el autor plantea que en el Estado colombiano y a partir tanto de su autonomía como de los acuerdos internacionales, que ha firmado Colombia, existe territorios y grupos de personas que tienen su propia autonomía dentro de un territorio que está inmerso en el territorio Estatal, es decir, que en Colombia existen jurisdicciones especiales que la institucionalidad del Estado no tienen autonomía pero que se debe respetar la autonomía de los territorios, en donde el mismo Estado ha convenido pactado convenios soberanos e internacionales, sin embargo, la idea no es tratar de orquestar una lucha entre dichos territorios y el Estado, sino que se pretende todo lo contrario, es decir, buscar una cierta armonía entre las jurisdicciones con el fin de cooperarse entre ellas y así poder seguir manteniendo el status quo. No obstante, se evidencia que existen sociedades dentro del territorio colombiano tanto legalmente como legítimamente reconocidas que tienen otros dispositivos de control social, que no necesariamente tienen que ir ligadas al sistema de leyes positivas, sino que viene desde sus propias tradiciones, costumbres, culturas y desde su propia cohesión social, lo que demuestra que si existes dispositivos de control social alternos a la ley.

“Control Social, Neoliberalismo Derecho Penal”, “Normalidad conflicto psíquico y control social”, “El estado del control Social”, “clase, códigos y control” “Teoría general del derecho”, entre otros.⁷ Todos los texto anteriores, han tratado de abordar el tema en

⁶ Santamaría Ariza Rosembert. “Coordinación entre sistemas jurídicos y administración de justicia indígena en Colombia”. Editorial-Servicios Especiales del IIDH. San Jose- Costa Rica. 2010

⁷ Guinsberg Enrique. “Normalidad conflicto psíquico y control social” Editorial Plaza y Valdés, S.A de C.V. México. 1996.

cuestión aunque es necesario mencionar, que varios de ellos no lo tocan en su totalidad sino que explican algunas de las categorías que se pretenden utilizar en esta investigación. Como sociedades de control, derecho (penal) y Hurto.⁸ La primera entendida como el espacio físico en donde desarrolla el sujeto la vida cotidiana, la segunda entendida como una disciplina que se encarga de regular los comportamientos de los sujetos en un Estado determinado y por último el hurto, el cual el autor lo cataloga como la expresión de la frustración experimentada al ser excluida del sistema y la forma de integración de los sujetos sociales a la sociedad de consumo.

Por otra parte, Marcuello y García al analizar la relación entre reincidencia y los procesos de de-socialización que suceden al interior de las cárceles en el texto *La cárcel como espacio de de-socialización ciudadana: ¿fracaso del sistema penitenciario Español?*, nos dejan ver algunos elementos interesantes sobre el análisis de la reincidencia. Dichos elementos los podemos agrupar bajo dos estrategias de análisis: *Análisis descriptivo de la reincidencia penitenciaria y análisis interpretativo de la reincidencia penitenciaria*. “En el primero partiendo de los datos disponibles relativos a los índices de reincidencia —esto es, “que al menos hayan tenido un ingreso previo en una prisión española”—, ésta corresponde con un valor del 49,0% del total de la población reclusa siendo el porcentaje restante — 51%— el que corresponde a los reclusos que solo han sido encarcelados una vez. Estos datos reflejan unas asociaciones significativas entre la variable de reincidencia y la variable tipología delictiva. De este modo, los internos cuyas condenas más altas corresponden a delitos contra la propiedad son los que presentan unos valores más altos de reincidencia — 70.1%—. Por otro lado, esta tendencia baja notablemente en el caso de aquellos internos cuya condena más alta corresponda a un delito contra la seguridad colectiva siendo los internos reincidentes un 24.4% de ellos. Los niveles de reincidencia contribuyen a un efecto nada deseable: el hacinamiento de la población reclusa en los centros aragoneses y del conjunto de la población reclusa penitenciaria española.

En el segundo: Análisis interpretativo de la reincidencia penitenciaria, un dato a tener presente es el número de años en libertad que disfruta la persona desde su última excarcelación. Resulta francamente revelador el dato de que el 57.7% de las personas

⁸Melossi Darío. “El estado del control Social”. Siglo XXI de España Editores, S. A. Madrid-España. 1992.

privadas de libertad que han reincidido, en el plazo de dos años o menos han vuelto a prisión. Lo cual pone más que en evidencia el fracaso del objetivo presuntamente (re)socializador de la prisión; donde se produce la progresiva criminalización de los sectores sociales que se encuentran con una mayor exposición a las dinámicas de producción y de reproducción de la exclusión social.

Respecto a las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios se observa que, en la generalidad de los casos, se dan una serie de rasgos comunes o muy semejantes entre sí: (i). La procedencia de ámbitos de exclusión social, en la que se detecta una transmisión generacional de la llamada subcultura de la pobreza; (ii). Inexistencia efectiva de igualdad de oportunidades educativas o laborales con el resto de la población de ahí que se refiera al carácter estructural de la marginación social; (iii). Acumulación de fracasos: fracaso familiar, escolar, afectivo, socializador, institucional, formativo, laboral. Se muestra una cierta vulnerabilidad intrínseca que se presenta en todas las dimensiones mencionadas. Lo anterior con toda probabilidad, predispone a la emergencia y consolidación de conductas desviadas socialmente. Este denominado proceso de criminalización de la pobreza” conlleva como consecuencia casi inevitable el ingreso y permanencia en el “circuito carcelario”.⁹

Metodología

Para la metodología tomamos tres categorías esencial con tres autores que las desarrolla, para lo cual empezaremos con tipos de control. Para Foucault en la modernidad las sociedades de control esta en todos los lugares de la vida social, son aquellas que están sujetas al espacio físico en donde desarrolla el sujeto la vida cotidiana, y tiene como base en su inicio la familia, que es el primer regulador de las conductas del individuo, además de ser el determinador en su fase inicial de las practicas que puede o no realizar el sujeto en sociedad. Por ejemplo, siempre el niño en este caso va hacer un ser sujeto determinado por la familia.

⁹Chaime Marcuello-Servós, Jesús García-Martínez. LA CÁRCEL COMO ESPACIO DE DESOCIALIZACIÓN CIUDADANA: ¿FRACASO DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL? Portularia, vol. XI, núm. 1, 2011, pp. 49-60, Universidad de Huelva. España.

Posterior a ello, las sociedades de control ya tiene todo organizado por medio de dispositivos de control institucionales, desde la escuela, hasta la fábrica en donde cumple sus funciones laborales, todos estos espacio que otorga la organización de la modernidad, hace que en cada lugar, el sujeto se encuentre controlado por la esencia en donde está haciendo sus prácticas cotidianas, puesto que todo está determinado, desde misma escuela que impone al niño la entrada a la institución así como también su salida, al igual ocurre en el lugar de trabajo, algo parecido puede ocurrir en la prisión, en donde todo está regulado y controlado, desde su hora de desayunar hasta la hora en que se debe irse a dormir.

La sociedad de control por medio de sus dispositivos muestra que una de sus características a diferencia de las sociedades disciplinadas, es que todas están codificadas por una cifra, es decir, debido al paradigma de pensamiento, el sujeto es un código numérico en la universidad, en el documento de identidad, en el banco, así mismo ocurre en el trabajo y lógicamente en la prisión, es decir, el sujeto sin darse cuenta pasa a un segundo plano debido a que prima los interés de control que debe de tener un estado moderno, por lo cual se entiende para el mismo por qué para mantener su orden debe de cifrar a los sujetos sociales. Sin embargo, Foucault, no da una prevalencia al sistema jurídico como generador de la implementación y creación de dispositivos de control social, sino que ofrece una gran gama del porque el sujeto está sumergido a formas de pensar y actuar según el espacio físico, por consiguiente, los dispositivos de control, son creaciones de la sociedad dependiendo del contexto y de las necesidades que allí impera, y que el sistema jurídico es una de muchas herramientas para ser conductista de los comportamiento de los sujetos en interrelación con otros.¹⁰

Otras de las categoría con las que se va a trabajar en la investigación es con la del concepto de Derecho.¹¹ El cual, se debe decir que es una disciplina que se encarga de regular los comportamientos de los sujetos en un Estado determinado, por medio de norma positivas, bien sea leyes, códigos, acuerdos entre otros, su esencia es regular por medio de un sistema coercitivo a los sujetos en sociedad, además de ello, cuenta con un aparato represivo y de fuerza que trata de solventar el cuidado de la norma por encima del sujeto social, es decir, va primero la norma y luego las calidades y cualidades del sujeto que ha

¹⁰Orella Castro Rodrigo. "Foucault y el cuidado de la libertad". Editorial Lom. Concha y Toro 23, Santiago. Santiago de Chile. 2008.

¹¹Votta Sergio. "¿Que es el Derecho?". Editorial Rialp S.A., Madrid España. 2000. Pág. 36

quebrantado la norma, por ta motivo, existen teorías como la positiva la ius-naturalista que afirman que el derecho es la recopilación en las normas de la conductas cotidianas de los sujetos y por consiguiente no existe un choque entre la norma y la práctica, puesto que ella se recogen de las acciones de los sujetos a la hora de resolver un conflicto entre dos o más individuos. Por ende el derecho no es más que la recopilación de normas a partir de las prácticas sociales, sin embargo, esta apreciación no es más que una finalidad que pretende el Derecho, aunque no se puede desconocer que la primeras sociedades habitables en la tierra se regían por el derecho natural, es decir, por la naturaleza misma del ser humano, tomando todo desde la realidad para tratar de llevar una armonía entre los comportamiento intersubjetivos de los individuos.¹²

Por otra parte el Derecho es la forma más práctica de los Estados Nacionales Modernos occidentales, en nuestro caso de los países latinoamericanos y específicamente el colombiano desde 1990 para llevar a cabo la creación e implementación de dispositivos de control social desde el Estado para todas las capas sociales dentro del territorio de un país, en este caso como se mencionó anteriormente se hace cumplir por medio de la gran fuerza represiva con que el estado cuenta, además de las instituciones con que el sistema jurídico cuenta, entre ellas, el sistema judicial, las cárceles, las penas entre otros. Reflejando que la mejor manera de solventar las conductas heterogéneas de los sujetos sociales es que el Estado implemente su vigorosa fuerza coercitiva y represiva con la que cuenta, dejando ver su poder de “eficacia” y “miedo” a los demás sujetos, denotando que cualquier conducta que no esté dentro de los lineamientos jurídicos convencionales de armonía entre los individuos, le caerá todo el peso del Estado de Derecho, con el fin de homogenizar los comportamiento anormales.

Por último, se trabajara la categoría de hurto, que según Paredes; las manifestaciones del robo como de su penalización y castigo; se da como consecuencia de las transformaciones en las formas de producción y dominación de las distintas sociedades en el paso del feudalismo al capitalismo. Se analiza al robo como forma de intercambio no legitimada socialmente, y a las relaciones que se establecen entre los ladrones y el resto de los actores sociales. Además de ello, el autor plantea que el ataque al derecho de la

¹²LuhmannNiklas. “El derecho de la sociedad”. Editorial Herder, S. de R. L. de C. V. Ciudad de México -México. 2005.

propiedad privada no es en esencia el resultado de una construcción contra hegemónica racional, sino la expresión de la frustración experimentada al ser excluida del sistema y la forma de integración de los sujetos sociales a la sociedad de consumo.

En este contexto, dice el autor, - diremos que la cárcel, y sobre todo la celda, esa técnica del monacato cristiano que no subsistía más que en los países católicos, pasa a ser, primero en la sociedad protestante y luego en todas las sociedades capitalistas, el instrumento por el cual se puede reconstituir el *Homo aeconomicus* y la conciencia religiosa para restablecer el imperativo del sujeto moral y de esta forma integrarlo como obrero en la sociedad burguesa. Por consiguiente, cuando el sujeto llega a un centro penitenciario, este trata de articularlo a nuestra sociedad como sociedad disciplinaria, el archipiélago carcelario provocará la carcelarización de la vida cotidiana del sujeto. Esto se da gracias a un conjunto de técnicas de control corporal que apuntan a una cuadrícula del espacio, el tiempo y los movimientos del cuerpo humano, que Foucault llama *disciplinas*.¹³ La disciplina es el mecanismo de poder por el cual se alcanza a controlar en el cuerpo social hasta los elementos más tenues de los individuos.¹⁴

De esta forma podemos vigilar a alguien, controlar su conducta, sus aptitudes, intensificar su rendimiento, multiplicar sus capacidades y colocarlo en el lugar que será más útil. Sin embargo, en las cárceles colombianas por su hacinamiento y por la falta de preparación de sus operarios frente a los reclusos, acompañado de la corrupción que penetra todas las esferas de la sociedad, hace que no se tenga control ni vigilancia sobre dichos sujetos sociales, ni mucho menos se busca desarrollar aptitudes para aumentar sus capacidades para que cuando culmine su tiempo en el centro carcelario pueda ponerse en el lugar adecuado, según lo aprendido en la prisión. Pero como eso no se lleva a cabo, una vez terminado el tiempo en la cárcel, los sujetos sociales reinciden nuevamente en las conductas delictivas que anteriormente había cometido. Por tal motivo, es necesaria una reestructuración urgente tanto de las políticas criminales del Estado como en los mismos centros penitenciarios, con el objetivo de solventar las conductas heterogéneas, en este caso delictivas que cometen los sujetos sociales en Colombia.

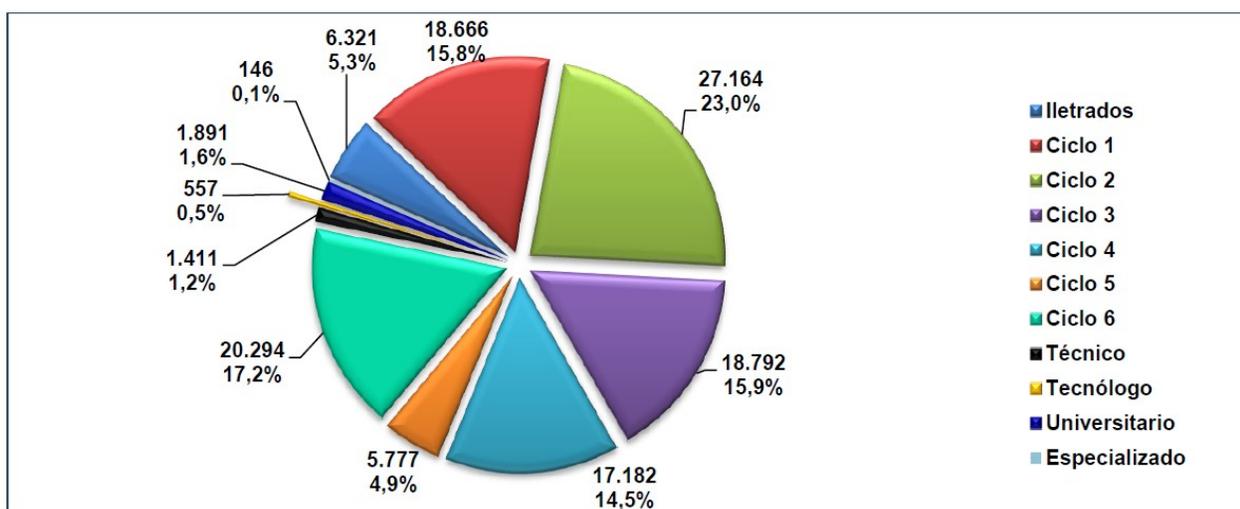
¹³Paredes, Héctor Alejandro. "El robo y los ladrones adolescentes: diferentes miradas antropológicas y sociológicas sobre sus dimensiones". Universidad de Aconcagua. Mendoza-Argentina. 2006. Pág. 69

¹⁴Ibíd. Pág. 70

Justificación

La sociedad colombiana cuenta con una serie de dispositivos de control social, bien puede ser formales e informales, entre los formales encontramos el sistema penitenciario mientras que en los informales, hallamos la familia, la educación, la religión, el trabajo, entre otros, los cuales, sin utilizar una mayor fuerza y violencia contribuyen a que los sujetos sociales estén dentro unas conductas más o menos parecidas, y que no realizan conductas extremadamente diferentes como lo son las conductas delictivas. Es por ello, que las estadísticas del sistema penitenciario colombiano muestran que los sujetos sociales que cuentan con una escolaridad baja son los más propensos a cometer conductas que son castigadas por el sistema de leyes; por ello se evidencia que entre mayor educación reciba un sujeto social, menor son las probabilidades de cometer conductas heterogéneas o castigables por el orden jurídico como se ve reflejado en la grafica 2.

Gráfica 2. Población reclusa por ciclos de escolaridad



Fuente: SISIPPEC WEB – Julio 2013

De la población reclusa, el 15,8% está ubicado en el Ciclo I (1 a 3 grado de primaria), 23% se agrupa en el ciclo 2 de esta modalidad (4 y 5 de primaria). En relación a la educación básica secundaria (ciclos 3 y 4) el 30,4% se encuentra en este rango de educación, sólo el 17,2% de los internos es bachiller. Con respecto a la educación superior,

el 1,2% y 0,5% son técnicos o tecnólogos en diferentes áreas, el 1,6% tienen pregrado y el 0,1% alguna especialización.¹⁵

Por otra parte, el sistema jurídico colombiano da autonomía a varias minorías poblacionales en el país, entre ellos los grupos indígenas, como colectivo de personas que cuentan con una variedad de dispositivos de control social diferentes a los que el Estado Colombiano instituye para casi todos sus habitantes, lógicamente eso depende de la comunidad indígena de la cual se pretende hablar; por ejemplo, el grupo indígena Bari del Catatumbo, tiene como su principal dispositivo de control social en el reconocimiento de los roles, el cual se ejerce a partir de la presión cultural que allí prevalece, tanto así que uno de cada 10 sujetos sociales tiene una conducta diferente de comportamiento cada 30 años, dejando ver que es un sistema eficaz a la hora de mantener el orden y la armonía de la sociedad.¹⁶

Por último, se advierte desde ya que el Estado colombiano dentro del sistema jurídico, debe empezar a evaluar otras alternativas como dispositivos de control social, puesto que en la actualidad solo tienen el sistema carcelario, y que por cierto es ineficaz, porque no ha podido disminuir las conductas indeseables por el Estado. Además de eso, vemos que los sujetos sociales con mayores posibilidades de recibir educación tienen menos probabilidades de cometer conductas punibles, y que algunos grupos indígenas dan un claro ejemplo de cómo se puede cohesionar a los sujetos sociales sin que aumente el número de individuos que comete comportamientos indeseables, por lo tanto, es necesario mirar otras alternativas de control social que no emanen del derecho penal.

Un ejemplo claro de la ineficiencia de la estructura del Estado, particularmente del sistema penitenciario, es el delito del hurto, consagrado en el artículo 239 del código penal colombiano, pues como le veremos más adelante, desde la implementación del sistema verbal acusatorio que empezó a regir en el 2010, este delito ha ido en aumento tanto así, que es la conducta heterogénea más practicada por los sujetos sociales en Colombia.

Avance, resultados y discusión

¹⁵Ibíd. Pág. 15

¹⁶<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/geograf2/bari8.htm> [LIBROSGEOGRAFÍA HUMANA DE COLOMBIA. NORDESTE INDÍGENA \(TOMO II\)](#)

Todo grupo social precisa para su propia y su misma existencia, en cuanto tal, de un conjunto de reglas sociales y **sistemas de control**. Estos son, en realidad, mecanismos a través de los cuales se asegura, en primer lugar, la supremacía del grupo (en su conjunto, o del grupo dominante) sobre los individuos que lo integran. También, y simultáneamente, constituyen modos de tratamiento de los conflictos, contradicciones y tensiones grupales, en orden a su resolución o superación. Las normas sociales que regulan las relaciones sociales tratan, en efecto, de evitar que la mayor parte de los conflictos acaben en una expresión de violencia, y lo que se pretende es que los sujetos sociales puedan convivir con cierta armonía en las relaciones interpersonales.¹⁷

Los sistemas de control social son múltiples y sus características dependen de la propia intensidad de la organización social a la que correspondan. Los sistemas jurídicos de occidente, entre ellos el colombiano, distingue dos clases de controles sociales.¹⁸ Según *Carrillo*, son los sistemas de control formal la policía, la judicatura, el sistema penitenciario y los controles informales hacen parte la familia, escuela, estructura laboral, religión.

No obstante, las instancias informales de control social fomentan y aseguran la adaptación del sujeto social al sistema (En este caso al Estado) a través de la adquisición por él mismo de la valorización social dominante, fundamentalmente a través de instituciones estatizadas como la educación, la religión, el trabajo, y todas aquellas acciones cotidianas que realiza un sujeto.

Por su parte, las instancias formales se encuentran preparadas para actuar con fines represivos y de un modo coercitivo, allí donde el sujeto no traspase el límite marcado por lo socialmente tolerable según lo establece los patrones de comportamiento de la ley. En donde el Estado trata de preservar su armonía y su tranquilidad, por lo cual, el sujeto social pasa a un segundo plano. Por ello, la mera presencia y posibilidad de intervención del Estado determina un impacto de prevención de conductas heterogéneas, es decir,

¹⁷ Para Bobbio los ordenamientos jurídicos se componen de una mirada de normas que no provienen de una fuente exclusiva o única, y que generalmente operan a través de lo que él denomina ordenamientos jurídicos complejos. BOBBIO, Norberto. "Teoría General del Derecho". Editorial Temis. Bogotá, 1.987. Pág.158.

¹⁸Sernaqué Silva Alfonso Santos. "Control Social, Neoliberalismo Derecho Penal" Fondo editorial dela UNMSM. Lima-Perú. 2002. Pág. 274

comportamientos de sujetos sociales distintos a los que habitualmente desarrollan en comunidad y los que permiten la ley.

Los dispositivos jurídicos en el Estado colombiano desde 1990 hasta nuestros días, ha sido diseñados con la finalidad de que la sociedad en general pueda llevar unas relaciones interpersonales armónicas en todas sus esferas sociales y en todo el territorio del país, puesto que el mismo Estado cuenta con un aparato administrativo, jurisdiccional, policiaco, represivo que puede llevar a cabo todo lo que se dijo anteriormente, sin embargo, la realidad de los dispositivos es otra, a partir de la reorganización del Estado de Derecho al Estado social del derecho, en donde se implantan una serie de políticas neoliberales, modificando todas la estructuras que el Estado colombiano paternalista tenía antes de 1990.

Para blindar y salvaguardar esas nuevas estructuras el Estado, se modifica y se crea todo un sistema jurídico que sirve de amortiguador para que dichas políticas se puedan llevar a cabo. Por ello, el Estado en términos administrativos se divide en tres ramas del poder: La Legislativa (congreso), Ejecutiva (presidente de la república) y Judicial (jueces fiscales, cortes)

No obstante, la estructura en donde recae la solidez de dichas políticas es la rama judicial, puesto, que ella es la encargada de salvaguardar el orden en el todo el territorio, además tiene la función de disminuir todas aquellas conductas que sean heterogéneas entre ellas el hurto, para lo cual el instrumento más empleado ha sido la prisión, en donde se pretende aislar a los sujetos sociales, puesto que se han convertido en un detonante de inestabilidad para el Estado de Derecho.

Por consiguiente, lo que se busca con este mecanismo es que la “armonía” reine en el Estado. Sin embargo, la rama judicial, con sus respectivos operadores ha sido un total fracaso, debido a que las conductas delictivas de los sujetos sociales se han disparado, hasta el punto en que en Julio del 2013 hay 118.201 presos en las cárceles colombianas, comparado con el mismo mes del año 2012., en el que solo habían 111.005 presos.¹⁹ Como lo deja ver la siguiente Grafica.

¹⁹ Instituto nacional penitenciario y carcelario. “informe estadístico Julio 2013”. Ministerio de justicia. Noviembre 2013. Bogota- Colombia 2013.
http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/INPEC_CONTENIDO/NOTICIAS%20Y%20NORMATIVIDAD/ESTADISTICAS/INFORMES_ESTADISTICOS/INFORMEESTADISTICOJULIO2013.pdf

Tabla 1. Comportamiento anual ERON 2012 y Julio 2013

Año	Capacidad	Población	Hacinamiento	
			Absoluto	Relativo
Julio 2012	75.676	111.005	35.329	46,7%
Julio 2013	75.726	118.201	42.475	56,1%

Fuente: SISIPEC WEB – Julio 2013

Como se observa, la realidad del dispositivo de control social más utilizando con que cuenta el Estado; el sistema penitenciario, no ha sido una solución eficaz a los comportamientos no homogéneos de los sujetos sociales, y que el aumento de penas de varias de las conductas sancionadas por el sistema de leyes colombiano, no ha llevado a que dichas conductas sean disminuidas. Verbigracia de ello es el hurto que como se ve reflejado en las tablas 2, 3 y en la Grafica 1, es el delito que más cometen los colombianos desde el 2010 hasta nuestros días.

**Tabla 2. Comportamiento anual de los delitos con mayor registró por parte
De la población de reclusos. 2010**

Delitos	Masculino		Femenino		Población reclusa
	Sindicado	Condenado	Sindicado	Condenado	
2010					
Homicidio	5.101	15.441	180	528	21.250
Hurto	4.924	11.708	300	922	17.854
Tráfico de estupefacientes y otras infracciones	3.157	8.715	572	1.585	14.029
Concierto	2.102	1.993	64	219	4.378
Actos sexuales abusivos	1.275	2.776	19	17	4.087
Violación	1.314	2.502	13	11	3.840
Secuestro	1.566	1.979	73	192	3.810
Peligro común o que puede ocasionar grave perjuicio para la comunidad y otras infracciones	893	2.322	16	60	3.291
Extorsión	810	1.806	50	124	2.790
Rebelión, sedición y asonada	577	1.143	85	100	1.905

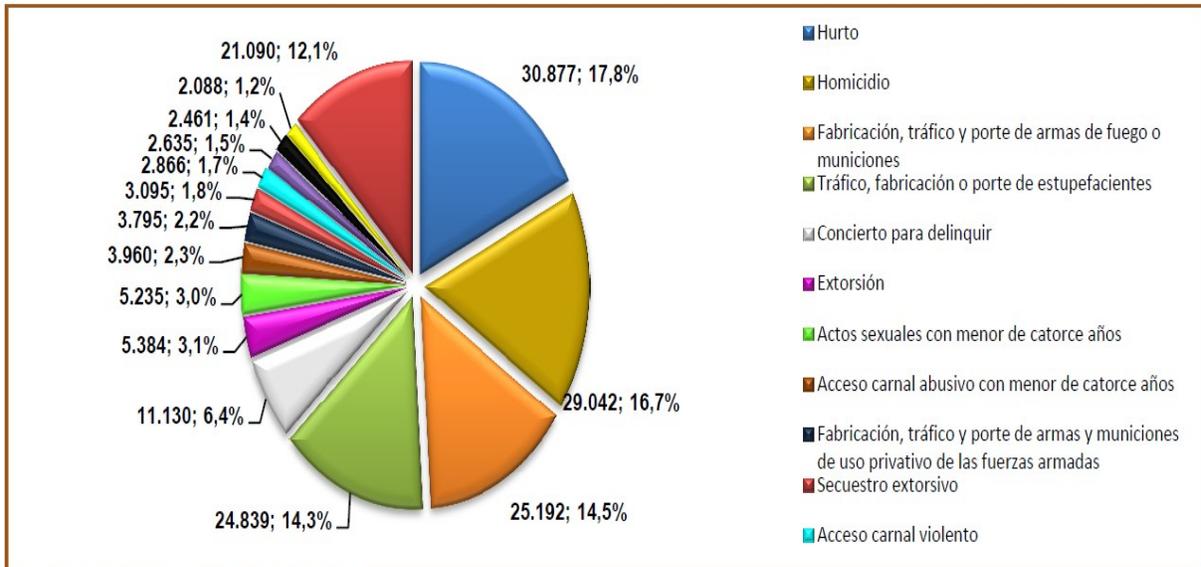
Fuente: Oficina Asesora de Planeación, Grupo Estadística, SISIPEC WEB.

Tabla 3. Modalidad delictiva población reclusa julio 2013

Modalidad delictiva	Hombres		Mujeres		Total	Participación %
	Sindicados	Condenados	Sindicadas	Condenadas		
Hurto	7.506	21.733	451	1.187	30.877	17,8%
Homicidio	6.411	21.632	279	720	29.042	16,7%
Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones	7.422	17.068	281	421	25.192	14,5%
Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	5.583	14.755	1.290	3.211	24.839	14,3%
Concierto para delinquir	4.386	5.904	416	424	11.130	6,4%
Extorsión	1.903	3.110	175	196	5.384	3,1%
Actos sexuales con menor de catorce años	2.053	3.133	24	25	5.235	3,0%
Acceso carnal abusivo con menor de catorce años	1.476	2.446	21	17	3.960	2,3%
Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas	1.248	2.392	63	92	3.795	2,2%
Secuestro extorsivo	580	2.256	65	194	3.095	1,8%
Acceso carnal violento	743	2.107	9	7	2.866	1,7%
Secuestro simple	676	1.817	36	106	2.635	1,5%
Lesiones personales	476	1.869	16	100	2.461	1,4%
Rebelión	710	1.121	118	139	2.088	1,2%
Otros delitos	7.790	11.427	728	1.145	21.090	12,1%
Total general	48.963	112.770	3.972	7.984	173.689	100,0%

Fuente: SISIPPEC WEB –Julio 2013

Gráfica 1. Modalidad delictiva población reclusa



Fuente: SISIPPEC WEB – Julio 2013

Es necesario entender socio-jurídicamente al hurto como la violación al derecho de la propiedad privada, y solo en tal calidad, como delito, en un marco ideológico-cultural exclusivamente capitalista que por medio de las políticas neoliberales ha podido encontrar legitimidad en el Estado Colombiano.²⁰

Conclusión

Los dispositivos de control social en Colombia los dividimos en dos categorías, los formales y los informales, los primeros recaen sobre la fuerza represiva en cabeza del Estado bien sea desde la coerción que genera la norma o desde la represión de las fuerzas militares y del sistema penitenciario. Por su parte en los dispositivos de control social

²⁰Paredes, Héctor Alejandro. "El robo y los ladrones adolescentes: diferentes miradas antropológicas y sociológicas sobre sus dimensiones". Universidad de Aconcagua. Mendoza-Argentina. 2006. Pág. 53

informal encontramos todos aquellos tipos de control de cómo adaptar al sujeto a determinada sociedad, en este caso la colombiana, entre ellos encontramos la familia, la educación, la religión, el trabajo entre otros.

Sin embargo, como lo hemos visto a lo largo de esta ponencia, el Estado Colombiano para controlar las conductas anómicas de los sujetos sociales, se ha empeñado a utilizar los dispositivos de control social formal, en especial el sistema penitenciario, el cual tiene una inversión anual que supera los 7.6% del producto interno bruto, pero sin cumplir con la finalidad para los cuales fueron creados y muchos menos correspondientes a la cantidad de dinero que se le invierte, puesto que cada año son más los sujetos que cometen conductas delictivas en el territorio colombiano, y no se ve en una disminución de dichas conductas en los últimos tres años.

Por consiguiente, vemos que los dispositivos de control social informal en el territorio colombiano pasan a un segundo plano, puesto que no se le da la importancia que debería tener, verbigracia de ello es el dinero que se le invierte a estos tipos de control social, esto se ve reflejado en los rubros del PIB que aprueba cada año el congreso para los diferentes frentes, por ello, para la Educación no supera el 3% de PIB, mientras que la desigualdad cada vez es mayor, convirtiendo a Colombia en el tercer país más desigual de América

Finalmente, proponemos que se debe dar la verdadera importancia que tiene los dispositivos informales de control social en Colombia, puesto que son ellos los que adapta al sujeto al sistema, en este caso al sistema capitalista. Por ende una inversión significativa tanto en la educación como en las necesidades básicas para la conformación y mantenimiento de una familia, significativamente podría reducir esa tasa altísima de conductas típicas que cada año viene en aumento, de lo contrario el Estado Colombiano no podrá pedir que dicho tipo de conductas disminuyan.

BIBLIOGRAFÍA

_ Akal Universitaria. "clase, códigos y control" Editorial Akal S.A. Madrid España 1989.

_ Banco de la republica de Colombia. Biblioteca Luis Angel Arango. [Librosgeografía humana de Colombia. Nordeste indígena \(Tomoll\)](#). La expedición humana en el río Catatumbo con los indígenas:

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/geograf2/bari8.htm>

_ BOBBIO, Norberto. "Teoría General del Derecho". Editorial Temis. Bogotá, 1.987.

_ Chaime Marcuello-Servós, Jesús García-Martínez. LA CÁRCEL COMO ESPACIO DE DE-SOCIALIZACIÓN CIUDADANA: ¿FRACASO DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL? Portularia, vol. XI, núm. 1, 2011, pp. 49-60, Universidad de Huelva. España.

_ Daroqui, Alcira. De la resocialización a la neutralización e incapacitación. Universidad de Buenos Aires. Argentina. 2012.

_ Gil Jiménez William. "La jerarquía normativa y el sistema de fuentes en el derecho colombiano". Editorial. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá-Colombia. 2002.

_ Guinsberg Enrique. "Normalidad conflicto psíquico y control social" Editorial Plaza y Valdés, S.A de C.V. México. 1996.

_ Instituto nacional penitenciario y carcelario. "informe estadístico mayo 2013". Ministerio de justicia. Junio 2013. Bogotá- Colombia 2013.

http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/INPEC_CONTENTIDO/NOTICIAS%20Y%20NORMATIVIDAD/ESTADISTICA/INFORME%20ESTADISTICO%20MAYO%202013.pdf

_LuhmannNiklas. "El derecho de la sociedad". Editorial Herder, S. de R. L. de C. V. Ciudad de México -México. 2005.

_Melossi Darío. "El estado del control Social". Siglo XXI de España Editores, S. A. Madrid- España. 1992.

_Nieto Barreto Luis Hernando, Rivera Sneider. "Una mirada a la impunidad en el marco del Sistema Penal Oral Acusatorio en Colombia" Editorial Milla Ltda. Ministerio del Interior y Justicia, 2009. Bogotá-Colombia.

_Orella Castro Rodrigo. "Foucault y el cuidado de la libertad". Editorial Lom. Concha y Toro 23, Santiago. Santiago de Chile. 2008.

_Paredes, Héctor Alejandro. "El robo y los ladrones adolescentes: diferentes miradas antropológicas y sociológicas sobre sus dimensiones". Universidad de Aconcagua. Mendoza- Argentina. 2006.

_Prieto Carrillo Ignacio. "El control social Formal". Editorial Biblioteca Jurídica Virtual del instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM.

_Santamaría Ariza Rosembert. "Coordinación entre sistemas jurídicos y administración de justicia indígena en Colombia".Editorial-Servicios Especiales del IIDH. San Jose- Costa Rica. 2010

_Sernaqué Silva Alfonso Santos. "Control Social, Neoliberalismo Derecho Penal" Fondo editorial de la UNMSM. Lima-Perú. 2002

_Votta Sergio. "¿Que es el Derecho?". Editorial Rialp S.A., Madrid España. 2000